



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 531/22

Sucre, 10 de noviembre de 2022



C-6910

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ante la creciente contaminación ambiental viene realizando la plantación de árboles en áreas Verdes y Forestales como un tema de Salud Pública, buscando la preservación en calidad y cantidad de las fuentes de agua.

Que dentro la política ambiental que viene ejecutando el Órgano Ejecutivo Municipal viene realizando plantación de árboles en diferentes zonas de la ciudad de Sucre, sin que en algunos sectores se cuente con un cerco con callapos y alambre de púas o bien no se cuenta con protectores de plantas, lo que hace que las plantas queden a expensas de daño por animales y humanos, pudiendo ser considerados hasta como un daño económico al Estado el de plantar sin tener condiciones.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 33, del mismo cuerpo legal, indica "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, de acuerdo al art. 302 de la Constitución Política del Estado establece en su párrafo I. que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 5), son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: Preservar, Conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la Ley de Medio Ambientes Nº 1333 en su artículo 1. Establece "Proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales regulado las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".

Que, el artículo 17 de la Ley de Medio Ambientes Nº 1333. Dice "Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades".

Que, el artículo 19 de la Ley de Medio Ambientes Nº 1333 en su Numeral 1) establece "Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población".

Que, el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, dispone que: "Es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

S.O.125/22
R.A.M. Nº 531/22
CI-2843
Fs. 3



Que, el artículo 19, párrafo 1, capítulo I, título III, de la ley del Medio Ambiente 1333, menciona, que son objetivos del control de la calidad ambiental, "preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población".

Que, el artículo 17, capítulo I, título III, de la ley del Medio Ambiente 1333, menciona que es deber del estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 071/2015 de declaración del "Día del Árbol en el Municipio de Sucre establece las políticas entre ellas se tiene lo siguiente:

- a) *Establecer políticas de prevención de Tala injustificada de árboles.*
- b) *Promover políticas deforestación reforestación.*
- c) *Implementar la reposición de árboles para mitigar los efectos de la contaminación ambiental y de la tala indiscriminada.*
- d) *Fomentar la educación y concientización en la preservación y conservación de los árboles.*
- e) *Impulsar la participación activa y responsable de la población, para el plantado de árboles, su cuidado y conservación.*
- f) *Generar actividades de información y de socialización a través de todos los medios de comunicación, con la finalidad de que se reconozca la calidad de ser vivo del árbol y la necesidad de su conservación.*

Que, el Artículo 133 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece que: Las Concejalas o los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización; Inc. c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

La Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR, al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas y Administrativas de sus dependencias previa a la programación de plantación de Árboles Forestales, se debe contar con el



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



cerramiento de todo el sector a intervenir sea el mismo con callapos y alambre de Púas u otros materiales en áreas forestales o verdes donde sea factible realizar este trabajo y/o con el respectivo protector individual en el caso de áreas verdes, camellones de avenidas, refallos y otros.

Artículo 2º INSTRUIR, al Órgano Ejecutivo Municipal que, en los sectores a implementarse una plantación masiva de árboles, se debe contar con el Derecho Propietario debidamente registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el fin de evitar conflictos con terceros.

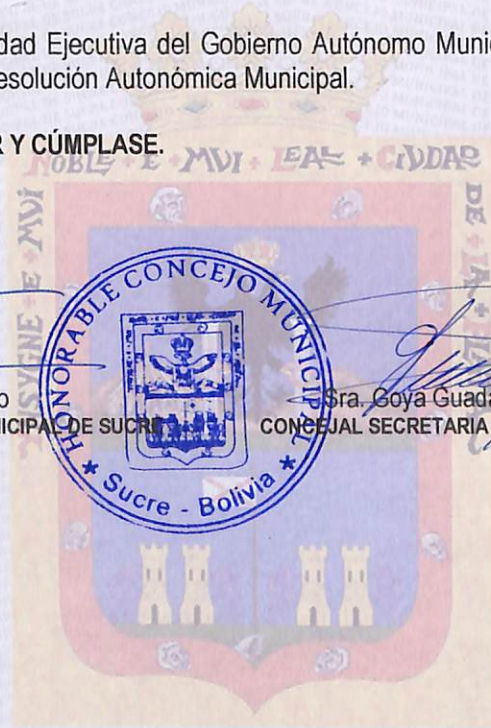
Artículo 3 INSTRUIR, al Órgano Ejecutivo Municipal que, en predios municipales asignados como áreas verdes, forestales producto de rellenos de quebradas con o sin bóveda deben realizar previamente la nivelación y perfilado del área de plantación.

Artículo 3º El Ejecutivo Municipal, deberá gestionar y prever los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 125/22
R.A.M. Nº 531/22
CI-2843
Fs. 3